

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"  
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria",

**ORDENANZA REGIONAL N° 021-2008-GOB.REG.  
TUMBES – CR**

**EL CONSEJO REGIONAL TUMBES**

**POR CUANTO:**

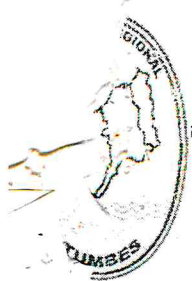
En Sesión Ordinaria de Consejo N° 33 de fecha 28 de noviembre del 2008, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 185-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la presente Ordenanza Regional.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV sobre descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y conforme al inciso 7, del artículo 192°, los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; respectivamente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 – Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional. Además teniendo en consideración

Que, el artículo 37°, determina que los Gobiernos Regionales, a través de los órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de ordenanzas regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, asimismo el artículo 53° establece que una de sus funciones en materia ambiental es la de formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de estrategias regionales respecto a la diversidad biológica, cambio climático y el ordenamiento territorial, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"  
"Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria",

## ORDENANZA REGIONAL N° 021-2008-GOB.REG. TUMBES – CR



Que, el artículo 2° de la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, establece como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;



Que, el artículo 85° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000031-2005/GOB.REG.TUMBES-CR, del 03 de agosto del 2005, se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental, con el objeto de asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades de la región y fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional;

Que, nuestra región posee el potencial, conocimiento y tecnología necesarios para desarrollar actividades que permitan la conservación y aprovechamiento sostenible de nuestros recursos naturales, así como disminuir los efectos del cambio climático que se viene dando, pero para ello se requiere contar con herramientas fundamentales que permita su ejecución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;

### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO: CREAR** el Proyecto de Conservación y Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales y el Ordenamiento Territorial en la Región Tumbes.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento de la Ordenanza que crea el Proyecto de Conservación y Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales y el Ordenamiento Territorial en la Región Tumbes, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”,

## ORDENANZA REGIONAL N° 021-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza regional.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

En Tumbes a los dos días del mes de diciembre del dos mil ocho

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Diego Aleman Ramirez  
Consejero Delgado

**POR TANTO**  
**Regístrese, publíquese y cúmplase**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el **10 DIC 2008**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE